



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte la empresa RELIANT VENTURES S.A.C. identificado con R.U.C. N° 20505602952, con domicilio en Calle Junín N° 142, Urb. Barboncito, Miraflores, representada por doña Ana Karina Rivva Lamas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10264997, según poder inscrito en la Partida N° 11438286 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA";

PRIMERO.- En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 217-2007-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de mayo de 2007, que designa al Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 106-2008-MEM/DM, publicada en el diario antes mencionado con fecha 28 de febrero de 2008, que aprueba la lista de bienes y servicios materia del presente contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la Cláusula Segunda.

Lima, 29 de febrero 2008.



Oscar Muñoz
ESTADO PERUANO

RELIANT VENTURES S.A.C.
Karina Rivva L.
Karina Rivva L.
GERENTE GENERAL
EL INVERSIONISTA



Shirley Cardenas Chamuchumbi
SHIRLEY CARDENAS CHAMUCHUMBI
ABOGADO
G. A. L. 35660



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) RELIANT VENTURES S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20505602952, con domicilio en Calle Junin N° 142, Urbanización Barboncito, Miraflores, representada por doña Ana Karina Rivva Lamas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10264997, según poder inscrito en la Partida N° 11438286 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las Concesiones Mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 21 de noviembre de 2007 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.





CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 8'796,100,00 (ocho millones setecientos noventa y seis mil cien y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de once (11) meses contado a partir del mes de febrero a diciembre de 2008.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 106-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2008, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

V°B°
Karina Rivva L.
Karina Rivva L.
General



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Ley N° 26572 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

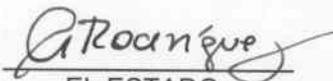
Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

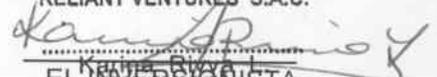
Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los de veintinueve días del mes de febrero de dos mil ocho.


EL ESTADO

RELIANT VENTURES S.A.C.

EL INVERSIONISTA


SHIRLEY CARDENAS CHAMUCHUMBI
ABOGADO
C. A. L. 35660

ANEXO I

RELIANT VENTURES S.A.C.

CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN

DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2008

(En Dólares Americanos)

INVERSIONES	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1.- Servicios Geológicos	18,540.00	19,540.00	18,540.00	27,990.00	28,990.00	27,990.00	27,990.00	28,990.00	27,990.00	27,990.00	28,990.00	283,540.00
2.- Servicios de Topografía	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	110,000.00
3.- Ensayes de Laboratorio	68,180.00	68,180.00	68,180.00	68,180.00	68,180.00	68,180.00	68,180.00	68,180.00	68,180.00	68,180.00	68,180.00	749,980.00
4.- Servicios de perforación diamantina	240,000.00	240,000.00	240,000.00	240,000.00	240,000.00	240,000.00	240,000.00	240,000.00	240,000.00	240,000.00	240,000.00	2,640,000.00
5.- Servicios de Construcción (Túnel, trocha, carreteras, plataformas)	254,500.00	254,500.00	254,500.00	269,500.00	269,500.00	269,500.00	269,500.00	269,500.00	269,500.00	254,500.00	254,500.00	2,889,500.00
6.- Servicios Geofísicos y geoquímicos						36,800.00	36,800.00	36,800.00	36,800.00	36,800.00	36,800.00	220,800.00
7.- Servicios relacionado con la protección ambiental.	31,820.00	31,820.00	31,820.00	31,820.00	31,820.00	131,820.00	131,820.00	131,820.00	131,820.00	131,820.00	131,820.00	950,020.00
8.- Servicios de alojamiento y alimentación	55,000.00	56,000.00	55,000.00	55,000.00	56,000.00	55,000.00	55,000.00	56,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	473,000.00
9.- Servicio de alquiler de vehículos y equipos	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	165,000.00
10.- Servicios de transporte	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	7,500.00	7,500.00	8,500.00	103,500.00
11.- Servicios de sistemas e informática	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	110,000.00
12.- Servicios de comunicaciones	9,160.00	9,160.00	9,160.00	9,160.00	9,160.00	9,160.00	9,160.00	9,160.00	9,160.00	9,160.00	9,160.00	100,760.00
TOTAL	722,200.00	724,200.00	722,200.00	746,650.00	748,650.00	883,450.00	883,450.00	885,450.00	835,950.00	820,950.00	822,950.00	8,796,100.00



ANEXO II

El Peruano
Lima, jueves 28 de febrero de 2008

NORMAS LEGALES

367421

Público de Electricidad de la zona, lo que posibilita el retiro de las unidades de generación;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el literal d) del artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, estando a lo dispuesto en dicha norma, conforme con lo establecido en el ítem AE03 del Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM, procede aceptar la renuncia formulada y, por consiguiente, cancelar la autorización otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 010-98-EM/VME;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 022-2008-DGE-DCE;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por ELECTROPERU S.A. a la autorización para la generación de energía eléctrica en la Central Térmica Zorritos (Tumbes) y, en consecuencia, téngase por cancelada la referida autorización, la cual fue otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 010-98-EM/VME, de fecha 6 de enero de 1998.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

168854-1

**Aprueban lista de bienes y servicios
cuya adquisición otorgará derecho a
devolución del IGV e IPM a favor de
Reliant Ventures S.A.C.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 106-2008-MEM/DM**

Lima, 22 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, la empresa RELIANT VENTURES S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 048-2008-EF/15.01 de fecha 7 de febrero de 2008, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa RELIANT VENTURES

S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuado al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa RELIANT VENTURES S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN
DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE IGV e IPM**

RELIANT VENTURES S.A.C.

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LUDOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE LAS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 84.30.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE



V°B°
Karina Rivva
Gerente General

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.40.22.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.40.29.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELEMÉTROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGAMETRÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera
• Topográficos y geodésicos.
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
• Servicios aerotopográficos.
• Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
• Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera
• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.

• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
• Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
• Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
• Servicios médicos y hospitalarios.
• Servicios relacionados con la protección ambiental.
• Servicios de sistemas e informática.
• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
• Servicios de seguridad industrial y contraincendios.
• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
• Servicios de seguros.
• Servicios de rescate, auxilio.

168854-2

JUSTICIA

Acceden a pedidos de extradición activa de procesados y disponen su presentación a los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia y Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027-2008-JUS

Lima, 27 de febrero de 2008

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 012-2007/COE-TC del 22 de febrero de 2008, sobre la solicitud de extradición activa del procesado JUAN CARLOS ARCILA GUTIÉRREZ, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 13 de febrero de 2008, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado JUAN CARLOS ARCILA GUTIÉRREZ, por la presunta comisión del delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado (Exp. N° 14-2008);

Que, mediante el Informe N° 012-2008/COE-TC del 22 de febrero de 2008, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Código de Derecho Internacional Privado denominado "Código Bustamante", suscrito en La Habana el 20 de febrero de 1928, aprobado por el Gobierno Peruano por Resolución Legislativa N° 6442 del 31 de diciembre de 1928 y promulgada el 08 de enero de 1929, vigente desde el 18 de septiembre del mismo año; y lo dispuesto en el literal "a" del artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado JUAN CARLOS ARCILA GUTIÉRREZ, formulado

V°B°

Karina Rivra L.
Gerente Gen.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ANEXO III

RELIANT VENTURES S.A.C.

CONCESIONES MINERAS

ITEM	NOMBRE DE CONCESION	CODIGO UNICO	HECTAREAS
1	EPZ DOS	010120205	600
2	EPZ TRES	010160305	600
3	EPZ UNO	010120305	600
4	SIEREN TRES	010001406	700
5	USHNO TRES	010001506	600



Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Primera Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte la empresa, RELIANT VENTURES S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20505602952, inscrita en la partida electrónica 11438286 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Calle Junín N° 142, Urb. Barboncito, Miraflores, representada por doña Ana Karina Rivva Lamas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10264997, quien actúa en nombre y representación de Silver Standard Perú S.A. empresa nombrada como Gerente General de Reliant Ventures S.A.C., cuyos poderes obran inscritos en el asiento C00004 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos siguientes:

PRIMERO: En la fecha, el Estado y el Inversionista han celebrado una Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración suscrito el 29 de febrero de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO: Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la primera adenda al contrato referido en la cláusula precedente, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 004-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2009, que designa al Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas como Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 10 de marzo de 2009

ESTADO PERUANO

Por: 
VICTOR MANUEL VARGAS VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA

RELIANT VENTURES S.A.C.

Por: 
ANA KARINA RIVVA LAMAS
GERENTE GENERAL


SHIRLEY CARDENAS HAMOCHUMBI
ABOGADO
C. A. L. 38660

MINISTERIO DE ENERGIA
DPM - DGM

FOLIO 146
Números

Letras

ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y RELIANT VENTURES S.A.C

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran, de una parte, el Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se denominará "EL ESTADO"; y, de la otra parte, la empresa RELIANT VENTURES S.A.C., con RUC N° 20505602952, con domicilio en Calle Junín N° 142, Urbanización Barboncito, Miraflores, Lima, representada por la señora Ana Karina Rivva Lamas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10264997, quien actúa en nombre y representación de Silver Standard Perú S.A., empresa nombrada como Gerente General de Reliant Ventures S.A.C., según poder inscrito en el asiento C00004 de la Partida N° 11438286 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral IX, Sede de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

EL INVERSIONISTA mediante escrito N° 1737139 de fecha 21 de noviembre de 2007, solicitó la aprobación de su programa de inversión para la suscripción del Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27623, modificada por Ley N° 27662, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

El INVERSIONISTA y EL ESTADO suscribieron un Contrato de Inversión en Exploración (en adelante EL CONTRATO) con fecha 29 de febrero de 2008. En la Cláusula Tercera de EL CONTRATO se señaló que la inversión asciende a US \$ 8'796,100.00 (ocho millones setecientos noventa y seis mil cien y 00/100 dólares americanos) debiendo efectuarse en un plazo de once (11) meses, el mismo que venció en diciembre de 2008.

EL INVERSIONISTA, mediante escrito N° 1838517 de fecha 18 de noviembre de 2008, solicitó se apruebe la Actualización del Programa de Inversión en Exploración del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante Resolución N° 02-2009-EM-DGM/CONT, de fecha 05 de febrero de 2009, se aprobó la modificación del programa de inversión en exploración de RELIANT VENTURES S.A.C., por la suma de US \$ 10'336,742.28 (diez millones trescientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos y 28/100 dólares americanos) para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2009, debiendo reducir los montos programados para los meses de febrero a diciembre 2008 a US\$ 5'880,088.26 (cinco millones ochocientos ochenta mil ochenta y ocho con 26/100 dólares americanos), siendo entonces que la inversión total asciende a la suma de US\$ 16'216,830.54 (dieciséis millones doscientos dieciséis mil ochocientos treinta y 54/100 dólares americanos), a partir del mes de febrero de 2008 a diciembre de 2009.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente en modificar el tercer párrafo de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración; el primer párrafo del numeral



Handwritten signature or initials.

3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración; y el Anexo I de EL CONTRATO suscrito con fecha 29 de febrero del 2008.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del tercer párrafo de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración

El tercer párrafo de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración, queda redactado en los siguientes términos:

"(ii) RELIANT VENTURES S.A.C., con RUC N° 20505602952, con domicilio en Calle Junín N° 142, Urbanización Barboncito, Miraflores, Lima, representada por la señora Ana Karina Rivva Lamas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10264997, quien actúa en nombre y representación de Silver Standard Perú S.A., empresa nombrada como Gerente General de Reliant Ventures S.A.C., según poder inscrito en el Asiento C00004 de la Partida N° 11438286 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral IX, Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA ", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA CUARTA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar el Programa de Inversión en Exploración aprobado en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1, por un monto de US\$16'216,830.54 (dieciséis millones doscientos dieciséis mil ochocientos treinta y 54/100 dólares americanos) para el periodo comprendido entre febrero de 2008 y diciembre del 2009.

CLAUSULA QUINTA: Modificación del Anexo I de EL CONTRATO

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones se realizarán de febrero del 2008 a diciembre del 2009, por un monto total de US\$16'216,830.54 (dieciséis millones doscientos dieciséis mil ochocientos treinta y 54/100 dólares americanos), el mismo que se adjunta.

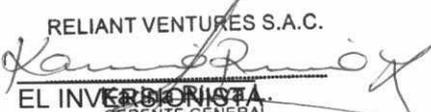
CLAUSULA SEXTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de febrero de 2008 se mantienen vigentes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 10 días del mes de marzo de 2009.




EL ESTADO
Ing. VÍCTOR MANUEL VARGÁS VARGAS
Director General de Minería

RELIANT VENTURES S.A.C.

EL INVERSIONISTA
GERENTE GENERAL


SHIRLEY CARDENAS CHAMOCHUMBY
ABOGADO
G. A. L. 35660

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Segunda Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte la empresa, RELIANT VENTURES S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20505602952, inscrita en la partida electrónica 11438286 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Calle Junín N° 142, Urbanización Barboncito, Miraflores, Lima, representada por la señora Ana Karina Rivva Lamas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10264997, quien actúa en nombre y representación de Silver Standard Perú S.A. empresa nombrada como Gerente General de Reliant Ventures S.A.C., cuyos poderes obran inscritos en el asiento C00004 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos siguientes:

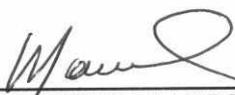
PRIMERO: En la fecha, el Estado y el Inversionista han celebrado una Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración suscrito el 29 de febrero de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO: Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la segunda adenda al contrato referido en la cláusula precedente, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 004-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2009, que designa al Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas como Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 20 de mayo de 2010

ESTADO PERUANO


VICTOR MANUEL VARGAS VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA

RELIANT VENTURES S.A.C.

RELIANT VENTURES S.A.C.

Karina Rivva L.
APODERADO
ANA KARINA RIVVA LAMAS
GERENTE GENERAL


SHIRLEY GADENAS CHAMOCHO
ABOGADO
C. A. L. 35660

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y RELIANT VENTURES S.A.C

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran, de una parte, el Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se denominará "EL ESTADO"; y, de la otra parte, la empresa RELIANT VENTURES S.A.C., con RUC N° 20505602952, con domicilio en Calle Junín N° 142, Urbanización Barboncito, Miraflores, Lima, representada por la señora Ana Karina Rivva Lamas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10264997, quien actúa en nombre y representación de Silver Standard Perú S.A., empresa nombrada como Gerente General de Reliant Ventures S.A.C., según poder inscrito en el asiento C00004 de la Partida N° 11438286 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral IX, Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

EL INVERSIONISTA mediante escrito N° 1737139 de fecha 21 de noviembre de 2007, solicitó la aprobación de su programa de inversión para la suscripción del Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27623, modificada por Ley N° 27662, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

EL INVERSIONISTA y EL ESTADO suscribieron un Contrato de Inversión en Exploración (en adelante EL CONTRATO) con fecha 29 de febrero de 2008. En la Cláusula Tercera de EL CONTRATO se señaló que la inversión asciende a US \$ 8'796,100.00 (ocho millones setecientos noventa y seis mil cien y 00/100 dólares americanos) debiendo efectuarse en un plazo de once (11) meses, el mismo que venció en diciembre de 2008.

EL INVERSIONISTA, mediante escrito N° 1838517 de fecha 18 de noviembre de 2008, solicitó se apruebe la modificación y ampliación del Programa de Inversión en Exploración del Contrato de Inversión en Exploración.

Con fecha 10 de marzo de 2009, EL INVERSIONISTA y EL ESTADO celebraron una Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, modificando el tercer párrafo de la introducción del mencionado contrato, así como el primer párrafo del numeral 3.1 de la cláusula tercera y el Anexo I del mismo.

Mediante Escrito N° 1950742, de fecha 29 de diciembre de 2009, EL INVERSIONISTA solicitó la modificación y ampliación del Programa de Inversión en Exploración del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante Resolución N° 013-2010-MEM-DGM/CONT, de fecha 17 de mayo de 2010 se aprobó la modificación del programa de inversión en exploración de RELIANT VENTURES S.A.C., por la suma de US \$ 9'582,722.92 (nueve millones quinientos ochenta y dos mil setecientos veinte y dos y 92/100 dólares americanos) para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2010, debiendo considerar que la inversión total asciende a US\$ 25'799,553.46 (veinticinco millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y tres con 46/100 dólares americanos), a partir del mes de febrero de 2008 a diciembre de 2010.



CLAUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera y EL ANEXO I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de febrero del 2008.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar el Programa de Inversión en Exploración aprobado en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1, por un monto de US\$25'799,553.46 (veinticinco millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y tres y 46/100 dólares americanos) para el periodo comprendido entre febrero de 2008 y diciembre del 2010.

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I de EL CONTRATO

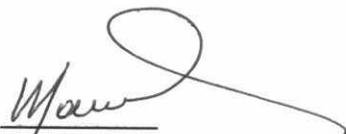
El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones se realizarán de febrero del 2008 a diciembre del 2010, por un monto total de US\$25'799,553.46 (veinticinco millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y tres y 46/100 dólares americanos), el mismo que se adjunta.

CLAUSULA QUINTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de febrero de 2008 se mantienen vigentes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 20 días del mes de mayo de 2010.




EL ESTADO


EL INVERSIONISTA


SHIRLEY CARDENAS RAMOCHUMBY
ABOGADO
C. A. L. 35661

ANEXO N° I

RESUMEN DEL CRONOGRAMA DE INVERSIONES MODIFICADO CON PERIODO DE EJECUCIÓN AÑOS 2008, 2009 Y 2010 DE RELIANT VENTURES S.A.C.

(US\$)

N°	INVERSIONES	AÑO 2010												Total AÑO 2010	TOTAL 2008-2009-2010
		Ene - Feb	Mer - Abr	May - Jun	Jul - Ago	Set - Oct	Nov - Dic								
II. SERVICIOS															
a) Servicios de Operaciones de Exploración															
Minera															
1	Topográficos y geodésicos	12 494,77	95 160,00	4 900,75	4 824,33	16 230,51	5 017,11	5 981,62	18 002,89	54 957,21	162 611,98				
2	Servicios Geológicos y geotécnicos	2 200 344,94	480 000,00	221 273,40	220 106,05	298 290,01	291 700,2	228 840,65	303 513,39	1 563 723,7	4 244 068,64				
3	Servicios Geofísicos y Geoquímicos		300 000,00	236 352,75	590 505,44	251 456,87	7 888,10		7 777,65	1 093 980,81	1 393 980,81				
4	Servicios de Perforación Diamantina	955 289,20	1 600 000,00	917 993,29	917 105,12					1 835 098,41	4 390 387,61				
5	Ensayes de laboratorio	611 375,18	580 000,00	76 499,44	76 425,42	31 314,11	31 356,35	7 785,20		223 380,52	1 414 755,7				
6	Servicios de Construcción(túnel, trocha, carretera)	1 106 564,95	3 372 818,99	271 422,03	279 337,51	350 983,14	312 244,42	288 049,93	302 663,64	1 804 700,67	6 284 084,61				
	Sub Total	4,886,069,04	6 427 978,99	1 457 019,63	1 808 966,36	597 291,50	335 961,76	242 607,47	329 293,93	6 575 841,32	17 889 889,35				
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera															
7	Servicios de alojamiento y alimentación		198 00,00								198 000,00				
8	Servicio de asesoría consultoría técnica	162 958,09	1 935 683,29	957 000,00	143 275,00	11 000,00	159 500,00	77 000,00		1 347 775,00	3 446 416,38				
9	Servicios de construcción de caminos de acceso y plataformas		540 000,00								540 000,00				
10	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3 960,67	97 500,00								101 460,67				
11	Servicios de transporte de personal	6 816,32	66 000,00								72 816,32				
12	Servicios relacionados con la protección ambiental	800 442,26	795 000,00	236 462,17	158 792,75	171 321,05	165 528,20	163 469,88	165 610,31	1 061 184,36	2 656 626,62				
13	Servicios de sistemas e informática.		21 666,25								21 666,25				
14	Servicios de comunicaciones	9 041,88	69 513,75								78 555,63				
15	Seguridad industrial y vigilancia	10 800,00	185 400,00	88 112,15	87 931,42	118 836,17	106 602,40	91 622,93	104 817,17	597 922,24	794 122,24				
	Sub Total	994 019,22	3 908 763,29	1 281 574,32	389 999,17	301 157,22	431 630,60	332 092,81	270 427,48	3 006 881,6	7 909 664,11				
	TOTAL INVERSION	5 880 088,26	10 336 742,28	2 738 593,95	2 198 965,53	898 448,72	767 592,36	574 700,28	599 721,41	9 582 722,92	25 799 553,46				




Karina Riva
 APODERADO